CONTRATO Nº:01/15 PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE DEL ROSARIO ENTRE CURUPAYTY Y TUYUTI" (ROYALTIES)".

Entre la Municipalidad de Caapucú, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal el Lic. Luis Carlos Saucedo M., con Cédula de Identidad N° 230.700 y la Secretaria General la Señora Digna E. González de Jara, con Cédula de Identidad Nº 1.091.345, fijando domicilio para este efecto en la sede de la Institución Municipal, con Dirección Del Rosario Esq. Ruta Nº 1 denominados en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal CONSULTORA SAN MIGUEL representada por el Señor Cristino Jara López, Cédula de Identidad N° 422.628, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE DEL ROSARIO ENTRE CURUPAYTY Y TUYUTI (ROYALTIES)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE DEL ROSARIO ENTRE CURUPAYTY Y TUYUTI (ROYALTIES)"**, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y II del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 520 – F.F. 30 – F.F. 011 (ROYALTIES), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, de presupuesto 2015. **LOS FONDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA PARTIDA 520 -30 -011, Programados en el presupuesto general de la Municipalidad de Caapucú año 2015.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 298.810

a) **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE DEL ROSARIO ENTRE CURUPYTY Y TUYUTI (ROYALTIES)".**

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 80 (ochenta) días corridos, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales, días que se computará a partir de la fecha de Orden de Inicio de los trabajos.

QUINTA: PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE DEL ROSARIO ENTRE CURUPYTY Y TUYUTI (ROYALTIES)"

Cristino Jara López
CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC 4226280-3

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Intendencia

PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS Y SUS CANTIDADES

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	81101502-001	Levantamiento Planimétrico	ml	104,8	3.942	413.122
2	72103002-001	Nivelación y compactación	m2	741,5	4.418	3.275.947
3	72101704-001	Elaboración de cordones de H°A°	un	446	20.085	8.957.910
4	72101704-001	Colocación de cordones de H°A°	un	446	2.855	1.273.330
5	72103002-101	Colchón de arena lavada h.25 cm	m3	185,4	49.821	9.235.558
6	72102503-001	Piedra Bruta	m3	185,4	79.353	14.710.062
7	72102503-001	Colocación de piedra bruta (m.o)	m2	741,5	14.273	10.583.430
8	72103002-001	Compactación de empedrado c/trit 6ta.	tn	9,7	50.161	486.562
9	76111702-002	Limpieza final	gl	1	408.626	408.626
					TOTAL	**49.344.556**

El precio total es de Gs. **49.344.556** (Cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis)

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los lugares de entrega serán los indicados en los diferentes puntos del pliego de bases y condiciones. El plazo de ejecución es de 60 **(sesenta) días corridos**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA. El mismo podrá ser prorrogado por la institución municipal debido a eventos demostrables, como condiciones climatológicas adversas (precipitaciones superiores a 3 mm, consecuencias de las mismas en días posteriores, etc.), motivos imputables al comitente, evidente escasez de uno o más insumos en el mercado nacional, o condiciones externas de fuerza mayor que impidan la continuidad de los trabajos, siendo la concesión o no de la prórroga facultad exclusiva de la institución, comunicada por escrito a la empresa contratista, a solicitud de la misma presentada, con argumentos respaldatorios, hasta quince días antes del vencimiento del plazo contractual.-

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Será de los fondos provenientes de los fondos "ROYALTIES" **Programado en el PRESUPUESTO de la Municipalidad de Caapucú**, que será abonada de la siguiente manera, **NO SE DARÁ NINGÚN ANTICIPO**, el primer pago se realizará a la terminación del **30% (treinta por ciento)** de la obra, conforme al certificado de la obra; y los pagos siguientes según certificado de la obra. Todos los pagos se realizaran previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto, dentro de un plazo de **10 (diez)** días posterior a la presentación del pedido del pago.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATANTE** designa al Asesor de Obras de la Municipalidad para la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **OFERENTE ADJUDICADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal a través de la Secretaría General en tiempo y forma si el **OFERENTE ADJUDICADO** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

GARANTIA DE MANTENIMIENTO FONDO DE REPARO

El **OFERENTE ADJUDICADO,** a la firma del presente contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** un fondo de reparo, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto

Cristino Jara Lopez

adjudicado no se admitirá la sustitución por una póliza de seguro, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **oferente adjudicado**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta recepción definitiva de la obra.

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y su vigencia será de 80 días (ochenta) días

Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Los fondos de reparos se harán efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **oferente adjudicado**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITVA:

El contratista proveerá un libro diario de obras que quedará a disposición de ambas partes, en el lugar que indique la Fiscalización. El mismo estará anillado y constará de hojas triplicadas. Su vigencia será la misma que la del contrato y en él constará por escrito la tarea ejecutada diariamente, y eventuales observaciones que las partes quieran realizar, desde el día del acta de inicio hasta la Recepción Provisoria cuyo plazo será de 60 días (sesenta) días. La recepción definitiva se hará 20 días (veinte) días después de esta recepción provisoria de parte de La Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega de La obra, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea

Cristino Jara Lopez

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL OFERENTE ADJUDICADO, firman previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los diecisite días del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sr. CRISTINO JARA LOPEZ
RUC 422628-3

CONSULTORA
SAN MIGUEL
RUC 422628 - 3

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Intendencia

Lic. LUIS C. SAUCEDO MARIÑO
Intendente Municipal

Lic. DIGNA GONZÁLEZ DE JARA
Secretaria General